

A su tiempo, devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**23914**

*ORDEN de 27 de julio de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 48 del año 1982, interpuesto por don Alonso Martínez Alonso.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 48 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Alonso Martínez Alonso contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 8 le corresponde como Oficial de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Oficial, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 7 de julio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alonso Martínez Alonso contra la denegación tácita de las reclamaciones formuladas ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anulándose por no ser conforme a derecho los actos impugnados, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste al funcionario recurrente a que se le abone durante el año mil novecientos setenta y ocho el importe de los trienios devengados, a razón de mil seiscientas pesetas mensuales, en vez de mil doscientas cada trienio, o sea, cincuenta y seis mil pesetas por doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias; y en el año mil novecientos setenta y nueve, a razón de mil setecientos setenta y seis pesetas mensuales, en vez de a mil trescientas treinta y dos por diez trienios, incluidas también las dos pagas extraordinarias; lo que hace un total de ciento dieciocho mil ciento sesenta pesetas, condenando a la Administración demandada al pago de las cantidades dejadas de percibir durante los indicados años mil novecientos setenta y ocho y mil novecientos setenta y nueve, diferencias entre lo percibido por este concepto durante los dos años citados y la que realmente le corresponde; sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**23915**

*ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 54 del año 1982, interpuesto por don José María Contreras Maesso.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 54 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don José María Contreras Maesso contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 8 le corresponde como Oficial de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Oficial, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 7 de julio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Contreras Maesso contra la denegación tácita de las reclamaciones formuladas ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anulándose por no ser conformes a derecho los actos impugnados, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste al funcionario recurrente a que se le abone durante el año mil novecientos setenta y ocho el importe de los trienios devengados, a razón de mil seiscientas pesetas mensuales, en vez de mil doscientas cada trienio, o sea, treinta y tres mil seiscientas pesetas; y en el año mil novecientos setenta y nueve, a razón de mil setecientos setenta y seis pesetas por trienio mensual, en vez de a mil trescientas treinta y dos pesetas, que por seis trienios, al igual que en el año mil novecientos setenta y ocho, hace la cantidad de treinta y siete mil doscientas noventa y seis, incluyendo en dichas cantidades las dos pagas extraordinarias, lo que hace un total de setenta mil ochocientos noventa y seis, condenando a la Administración demandada al pago de las cantidades dejadas de percibir durante los indicados años mil novecientos setenta y ocho y mil novecientos setenta y nueve, diferencias entre lo percibido y lo que realmente le corresponde; sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**23916**

*RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Manuel Herrero Cuesta, la sucesión en el título de Marqués de Campo Salinas.*

Don José Manuel Herrero Cuesta ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Campo Salinas, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Herrero de Egaña, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23917**

*RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Llórens y Gómez de las Cortinas, la sucesión en el título de Conde de Pozo Ancho del Rey.*

Don Joaquín Llórens y Gómez de las Cortinas ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Pozo Ancho del Rey, vacante por fallecimiento de su padre don Joaquín Lloréns y Coello de Portugal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23918**

*RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jaime Ruiz de Bucesta y Mora la sucesión por distribución en el título de Conde de Palamós.*

Don Jaime Ruiz de Bucesta y Mora ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Palamós, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don José María Ruiz de Bu-

cesta y Osorio de Moscoso, actual poseedor de la citada merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23919** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Gonzalo Ruiz de Bucesta y Mora la sucesión por distribución en el título de Marqués de Monasterio.*

Don José Gonzalo Ruiz de Bucesta y Mora ha solicitado se expida a su favor Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monasterio, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23920** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de la Sierra Elena Heredia y Albornoz la sucesión por distribución en el título de Conde de Gramedo.*

Doña María de la Sierra-Elena Heredia y Albornoz ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Conde de Gramedo, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don Alonso Heredia y del Rivero, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23921** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por Diego de Heredia y Silva la sucesión por distribución en el título de Conde de Montalvo.*

Don Diego de Heredia y Silva ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Conde de Montalvo, a consecuencia de distribución verificada por su abuelo, don Alonso Heredia y del Rivero, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23922** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Julio de Heredia y Halcón la sucesión por distribución en el título de Marqués de Casafuerte.*

Don Julio de Heredia y Halcón ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casafuerte, a consecuencia de distribución verificada por su abuelo, don Alonso Heredia y del Rivero, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23923** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia que don Francisco Goicoerrotea Sarri ha solicitado la sucesión por distribución en el título de Marqués de Valdeterazo, con Grandeza de España.*

Don Francisco Goicoerrotea Sarri ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valdeterazo, con Grandeza de España, por distribución y posterior fallecimiento de su padre, don Francisco Goicoerrotea Valdés, lo

que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23924** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia que doña María Dolores Goicoerrotea Sarri ha solicitado la sucesión por distribución en el título de Conde de Torata.*

Doña María Dolores Goicoerrotea Sarri ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Conde de Torata, por distribución y posterior fallecimiento de su padre, don Francisco Goicoerrotea Valdés, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23925** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia que don Francisco Goicoerrotea Sarri ha solicitado la sucesión por distribución en el título de Marqués de Goicoerrotea.*

Don Francisco Goicoerrotea Sarri ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Goicoerrotea, por distribución y posterior fallecimiento de su padre, don Francisco Goicoerrotea y Valdés, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23926** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Teresa Larrain Vial, debidamente representada por su padre, don Alfonso Larrain y Santa María, la rehabilitación en el título de Marqués de Larrain.*

Doña María Teresa Larrain Vial, menor de edad, representada por su padre, don Alfonso Larrain y Santa María ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Larrain, concedido a don Agustín Larrain y Lecaroz, en 19 de noviembre de 1791, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23927** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis de Rojas y Maestre la rehabilitación en el título de Conde de Montelirios.*

Don Luis de Rojas y Maestre ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Montelirios, concedido a don Antonio Aguado y Delgado, en 19 de julio de 1764, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23928** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Pilar González de Gregorio y Alvarez de Toledo la rehabilitación en el título de Duque de Fernandina.*

Doña Pilar González de Gregorio y Alvarez de Toledo ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Fernandina, concedido a don García Alvarez de Toledo y Osorio en 18 de mayo de 1573, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres